

Expediente: 302/24

Carátula: BOBBA PEDRO C/ MORENO DANIEL ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 27/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27333749942 - BOBBA, PEDRO-ACTOR/A

90000000000 - MORENO, DANIEL ALBERTO-DEMANDADO/A

90000000000 - MAPFRE ARGENTINA, SEGUROS S.A.-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 302/24



H102315044495

**JUICIO: BOBBA PEDRO c/ MORENO DANIEL ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
Juzgado Civil y Comercial Común X nom.**

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.- Proveyendo el escrito OTROS - POR: PLANO, MARIA DEL PILAR - 03/07/2024 11:43.- De las constancias de autos y en particular de las razones invocadas en el escrito que antecede, surge que le asiste razón al recurrente.- En consecuencia, revócase por contrario imperio la providencia de fecha 27/06/2024, dejándosela sin efecto ni valor alguno.- Proveyendo lo pertinente: 1) Atento las razones invocadas y en virtud de lo normado por el art. 481 del CPCCT, se hace constar que la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita. 2) Conforme lo dispuesto por el art. 480 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario. 3) Córrese traslado de la demanda, de la presentación que se provee, y la documentación adjuntada a Daniel Alberto Moreno DNI n° 12.606.785 con domicilio en Barrio Soeme Manzana 12 Casa 2, Las Talitas, Tafi Viejo, Tucumán; y en garantía a MAPFRE, CUIT n° 30-50000753-90, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 628, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia, el día 19 de noviembre de 2024 a horas 08:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. No obstante ello, y en virtud del principio de buena fe y lealtad procesal consagrado en el punto VII del Título Preliminar del CPCCT (Ley 9.531), se hace saber a la parte demandada que la facultad de incorporar un escrito prevista en el art. 468 CPCCT podrá ser ejercida hasta 5 (cinco) días antes fijada para la Primera Audiencia. Las partes deberán concurrir personalmente el día y a la hora fijada, a la sala de audiencias ubicada en el Edificio T2 de Tribunales, sita en calle 9 de Julio n° 451, Sala n° 2, con su documento nacional de identidad y con los documentos de que intenten valerse (art. 466 CPCCT). La parte actora deberá acreditar que el demandado fue notificado en forma fehaciente con la anticipación prevista por los arts. 466 (por lo menos diez días de anticipación a la fecha de audiencia). 4) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). **Acompañe la parte actora la movilidad correspondiente para la notificación.**- DRC 302/24. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 26/07/2024

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.